



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0422-2023-CU-SO-21

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0422-2023-CU-SO-21

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante resolución nro. **0289-2023-CU-SO-14**, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 03 de julio del 2023, resuelve lo siguiente:

“Artículo uno. - Conceder el permiso y autorizar la compra de pasajes aéreos a favor de la estudiante LIGIA PAULINA VILLAMAGUA MONTOYA para que asista al evento “TRAINING NEW TRAINERS”, desde el 5 al 9 de julio del 2023 en la ciudad de Medellín, Colombia, con cargo al contrato para la compra de pasajes aéreos que mantiene la Dirección de Investigación, por cuanto la estudiante es Coordinadora del proyecto semillero titulado “Temas selectos de terapéutica cardiovascular”, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario No. 496/2022.”

Que, mediante memorando UTMACH-VINVIP-2023-0264-M, de fecha 28 de agosto del 2023; suscrito por Econ. Luis Brito Gaona, PhD, en calidad de Vicerrector de Investigación; Vinculación y Posgrado, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez; notifica el contenido del informe nro. 069-VINVIP-2023, adoptada por el Consejo de Investigación y Posgrado, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“Que, con base al análisis efectuado en el transcurso de la presente sesión, por los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, este Organismo;

ACUERDA:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0422-2023-CU-SO-21

1. *Sugerir ante Consejo Universitario la aprobación del Informe de actividades de la estudiante LIGIA VILLAMAGUA MONTOYA, ante las instancias pertinentes, a fin de registrar y justificar su permiso autorizado mediante Resol. Nro. 0289."*

Que, luego de conocer y analizar el contenido de la UTMACH-VINVIP-2023-0264-M, de fecha 28 de agosto del 2023; suscrito por Econ. Luis Brito Gaona, PhD, en calidad de Vicerrector de Investigación; Vinculación y Posgrado, y documentación anexa al memorando mencionado; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Conocer y aprobar el informe de cumplimiento de actividades de la estudiante LIGIA PAULINA VILLAMAGUA MONTOYA por la asistencia al evento "TRAINING NEW TRAINERS", desde el 5 al 9 de julio del 2023 en la ciudad de Medellín, Colombia, permiso otorgado mediante resolución nro. 0289-2023-CU-SO-14.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Séptima. - Notificar la presente resolución a Ligia Villamagua Montoya.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0422-2023-CU-SO-21

Dada en la ciudad de Machala, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2023, en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

